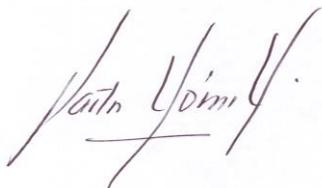


CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que el apoderado de la interesada señora MARIA GILMA GONZALEZ CORRALES, solicitó la designación de partidora para realizar la labor partitiva dentro del presente proceso sucesorio.

Manizales, 27 de septiembre de 2021



JUSTO PASTOR GOMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio No.694
Radicado. 2018-00320

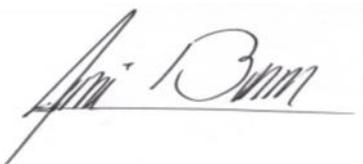
Vista la constancia que antecede y teniendo en cuenta que, que los inventarios y avalúos presentados en audiencia realizada el día 28 de junio del corriente año, se encuentran aprobados. Se dispone el decreto de la partición.

En consecuencia, y teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado de la señora MARIA GILMA GONZALEZ CORRALES, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 507 del Código General del Proceso, procede el Juzgado a designar como partidora a la Dra. ALEXANDRA CASTELLANOS ALZATE, identificada con la C.C. No. 24.827.043, quien se ubica en la Calle 51 No. 26-19, apto 305, tel: 3104216635 e-mail: Alexandra.castellanos@dcprevisores.com, abogada inscrita, tomada de la lista de auxiliares de la justicia (acuerdo PSAA15-10448), para que realice la labor encomendada.

De aceptar el cargo, se le concede el término de veinte (20) días, contados a partir del retiro del expediente para la presentación de la labor partitiva. Se advierte a la auxiliar de la justicia (partidora), que al momento de hacer el trabajo partitivo debe tener en cuenta los frutos que han sido entregados a la cónyuge supérstite.

Los oficios provenientes de las entidades bancarias GNBSUDAMERIS, BANCOLOMBIA Y BBVA dando respuesta a la medida ordenada por el Despacho se incorporan y ponen en conocimiento de los interesados para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA

Manizales, 13 de agosto de 2021

Señores

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

ATT: Señor: **JUSTO PASTOR GOMEZ GIRALDO**

Secretario

Manizales

Asunto: **EMBARGO OFICIO CIRCULAR 0459**
PROCESO NRO. 170013110001 2018 00320 00

Nos referimos al oficio citado en la referencia, mediante el cual el Despacho ordena el embargo y retención de las sumas de dinero de los cuales es titular:

DARIO CASTRO PATIÑO C.C. 4.323.680

Para informar que el demandado, no es titular de dineros en el Banco

Sin otro particular, nos suscribimos a ustedes.

Cordialmente,

BANCO GNB SUDAMERIS
Oficina Manizales

OFICINA MANIZALES
CALLE 21 NRO. 22-40 EDIFICIO SUDAMERIS
CONMUTADOR 884 21 88, FAX 884 54 66



Medellín, 09 de septiembre de 2021

Código interno Nro RL00185271 (favor citar al responder)

JUZGADO 1 FAMILIA CIRCUITO MANIZALES

Respuesta al Oficio No. 0459

Rad: 17001911000120180032000

foto01.ma@candoj.ranrajudicial.gov.co

MANIZALES, CALDAS

En atención a la solicitud del Señor(a)
JUSTO PASTOR GOMEZ GIRALDO

Oficio N° 459
Demandante

Queremos dar respuesta al Oficio identificado con el número de la referencia, mediante el cual informamos la imposibilidad de proceder con lo ordenado, teniendo en cuenta lo siguiente:

DEMANDADO	IDENTIFICACIÓN	OBSERVACIONES
MARA GILMA GONZALEZ CORRALES	24281485	La persona no tiene vinculo comercial con Bancolombia

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Edisson Arengo Aristizabel

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Secretario(a)

MANIZALES

CALDAS

AGOSTO 12 DE 2021

CARRERA 23 NO. 21 - 48 OFICINA 421

999721

OFICIO No: 0459

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO N°: 17001311000120180032000

NOMBRE DEL DEMANDADO: DARIO CASTRO PATIÑO

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 4323680

NOMBRE DEL DEMANDANTE: ROCIO PILAR CASTRO GONZALEZ

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 30319698

CONSECUTIVO: JTE999721

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 11 del mes agosto del año 2021, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogotá D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com